RESOLUCIÓN No.00020051
(04/09/2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS EQUIPOS MARCA RESTCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado mediante los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y 4766 de 2008, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Que por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, según el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008 es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos agropecuarios y semillas, además de tratamientos cuarentenarios en sus distintos laboratorios.

Que de acuerdo con el artículo 35 del mismo decreto, dentro de su estructura organizacional y funcional la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y

contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA.

Que dentro de estructura organizacional y funcional de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, encontramos al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), se encuentran los ensayos para verificar la composición garantizada de los alimentos para animales y las sales mineralizadas que se comercializan en el país, así como los contaminantes químicos que pueden llegar a estar presentes en estos alimentos y que representan un riesgo para el bienestar de los animales que consumen los alimentos potencialmente contaminados, así como para determinar el contenido de proteína, grasa, humedad, cenizas, calcio, fósforo y evaluar la presencia de micotoxinas y antibióticos. Por su parte, el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA), realiza la verificación de la calidad de los insumos agrícolas y la inocuidad de los alimentos agrícolas frescos que se comercializan en el país, para prevenir riesgos en la salud humana y animal, acorde con los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos, que se formulan y ejecutan anualmente en el marco de la Resolución 770 de 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en este sentido, se requiere contar con equipos en condiciones óptimas para garantizar la precisión y confiabilidad de los análisis. La molienda, como etapa crucial en la preparación de las muestras, depende de un molino que permita obtener resultados consistentes y reproducibles. En el caso del laboratorio LANIP, este cuenta con un (1) **Molino Twister RETSCH**, el cual ha sido la herramienta utilizada para esta tarea, dada su capacidad de ofrecer una molienda homogénea y eficiente, adaptada a los requerimientos técnicos del laboratorio. Un molino en buenas condiciones es esencial para asegurar que los procedimientos analíticos, tales como la determinación de composición nutricional, la identificación de contaminantes y otros análisis especializados, se realicen de manera precisa.

Que el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, LANIA cuenta con tres equipos: Dos (2) **Molino ultracentrífugo ZM 200 RETSCH** y un (1) **Homogeneizador de alimentos GM300 RETSCH**, son los que se encargan de realizar los análisis que corresponden al plan de muestreo de insumos agrícolas, para determinar si cumplen o no con la composición garantizada. Para poder ejecutar los análisis se requiere **realizarle un tratamiento de molienda a las muestras sólidas** en donde se busca dejarlas de un tamaño uniforme y pequeño (0.5 mm) con el fin de reducir la variabilidad de los resultados y conseguir datos muy confiables.

Que el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, es el encargado de realizar los planes nacionales de muestreo de residuos de plaguicidas en productos agrícolas, en el área de análisis de residuos de plaguicidas, laboratorio donde se realizan los análisis de las muestras del Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos de Plaguicidas en Alimentos de Origen Vegetal y se verifica el cumplimiento de los límites máximos de residuos de los ingredientes activos aplicados en los cultivos destinados a exportación, corroborando el cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas por parte de los productores.

Que muchos de estos análisis están contemplados en el plan de ampliación de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, organismo encargado de adelantar el proceso de acreditación de los Organismos de evaluación de la conformidad de acuerdo con la normatividad internacional y nacional aplicable en el país, así como de representar los intereses del País ante Organismos regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación y participar en foros nacionales, regionales e internacionales de interés y mantener un registro público y actualizado de los Organismos acreditados, cuyo contenido y condiciones serán definidos de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto se expida.

Que es de aclarar que, los Laboratorios Nacionales y Red de Laboratorios de las áreas pecuaria y agrícola que conforman la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico deben realizar técnicas de análisis estandarizadas y validadas por organismos internacionales y cumplir con la norma NTC ISO/IEC 17025 Versión 2017, para esto, se requiere realizar el servicio de mantenimiento de los equipos de laboratorios, que le permitan cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas y entidades internacionales con la competencia y autoridad para establecer las condiciones de bioseguridad dentro de las cuales deben operar los laboratorios de ésta naturaleza.

Que sobre el particular, es importante mencionar que los equipos, consumibles y repuestos ampliamente distinguidos en el presente proceso, son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz "**RETSCH GmbH"** con sede en la ciudad de Hann (Alemania), que llevan su nombre, quien, además, cuenta en Colombia con tan solo un comercializador, en este caso particular la empresa **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con sigla: **RECIEND S.A.S.**

Que en ese sentido, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los cuatro (4) equipos, según corresponda, así como el suministro de los repuestos y consumibles, debe ser realizado por **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con sigla: **RECIEND S.A.S,** identificada con **NIT 860.013.715-4**, representada legalmente por **ESTRID PAOLA VASQUEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.533.757**; pues se erige como la única empresa en Colombia que realiza la distribución de los productos y servicios técnicos de la marca **"RETSCH"** con la debida autorización de distribución dada por la casa matriz **"RETSCH GmbH",** quien además, cuenta con

un personal capacitado por la casa matriz y adicionalmente, dispone del servicio técnico de proveer las necesidades en cuanto al cambio de consumibles por piezas de fabricación original.

Que para dar cumplimiento a los anteriores objetivos, se requiere mantener los cuatro (4) equipos en perfecto estado de funcionamiento, lo cual, solo se logra con un adecuado mantenimiento e intervención por parte de una empresa que sea la representante de la firma o casa matriz, como es el caso de **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con sigla: **RECIEND S.A.S.**

Que el mantenimiento y la venta de repuestos e insumos, no lo puede hacer cualquier contratista debido a que una intervención inadecuada, así como, el cambio de partes e insumos que no sean originales afectaría de manera directa la funcionalidad del equipo, lo que se traduce en un error en la lectura e interpretación de los resultados.

Que se lleva a cabo la contratación directa, con la finalidad de mantener la integridad del equipo, así como la linealidad, robustez, seguridad y confiabilidad de los resultados; criterios que con otro contratista no se pueden asegurar, puesto que la única empresa acreditada y autorizada por esta marca para realizar el tipo de mantenimiento, proveer los repuestos y los consumibles requeridos en el territorio nacional es **RECIEND S.A.S.**

Que **RECIEND S.A.S**, es una compañía de reconocida idoneidad y trayectoria en el país, caracterizada por el profesionalismo, responsabilidad y capacitación de sus profesionales y grupo de trabajo, así como también, cuenta con la capacidad de proveer los servicios técnicos y de soporte a todos los instrumentos y productos de fabricación de marcas líderes con un alto nivel de investigación y desarrollo. Además, se encuentra acreditada y certificada por la casa matriz de la marca "**RETSCH GmbH"**, para proveer y comercializar equipos, columnas (reactivos), accesorios y servicios técnicos utilizando piezas originales de la marca "**RETSCH**", según certificación de fecha **04 de septiembre de 2023** con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Que por todo lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa que tiene por objeto contratar el; ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS EQUIPOS MARCA RESTCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO",*** de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con sigla: **RECIEND S.A.S.**

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

> **"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *g). Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto No. C-475 de 2020, ha determinado que: *"para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes".*

Que aplicando la norma al caso en concreto, encontramos que la empresa **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con sigla: **RECIEND S.A.S**, posee la distribución exclusiva en el territorio Colombiano para presentar propuestas, tramitar pedidos y en general actuar en su nombre en todas las transacciones comerciales que se realicen en el territorio nacional de **RETSCH GmbH**, con casa matriz en Alemania, así como también para ejecutar el servicio técnico, de conformidad con el certificado expedido por la casa matriz de fecha 04 de septiembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con sigla: **RECIEND S.A.S,** cumple con estos criterios, debido a su posición única en el mercado como representante oficial exclusivo de la empresa RETSCH GmbH, es la única empresa que puede prestar el servicio requerido en consideración a su condición de proveedor exclusivo de los mentados productos y su respectivo servicio técnico. Lo anterior justifica la selección de esta Entidad para desarrollar un proceso de contratación mediante la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". Por consiguiente, se hace

necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa que tiene por objeto contratar el: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS EQUIPOS MARCA RESTCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO***", con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

Que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que el ICA luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($99.904.427)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Que la presente contratación, está respaldada con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21925 DEL 27 DE ENERO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional** **Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139** **202300000000133**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
21925	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-095-BS Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo incluida	$ 40.000.000	$ 39.926.285

	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20	bolsa de repuestos equipos marca RESTCH de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 60.000.000	$ 59.978.142
TOTAL				**$ 100.000.000**	**$ 99.904.427**

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el edificio **NEO POINT AVENIDA CARRERA 20 No. 83 – 20 PISO 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la contratación que tiene por objeto; "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS EQUIPOS MARCA RESTCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO****",* con **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **NIT 860.013.715-4** y representada legalmente por **ESTRID PAOLA VASQUEZ LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.533.757**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa cuyo objeto es el *''**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS EQUIPOS MARCA RESTCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO****",* con **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con **NIT 860.013.715-4** y representada legalmente por **ESTRID PAOLA VASQUEZ LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.533.757**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución**.**

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($99.904.427)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el proceso de contratación está respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21925 DEL 27 DE ENERO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		**202300000000139**			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
21925	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-095-BS Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo incluida bolsa de repuestos equipos marca RESTCH de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 40.000.000	$ 39.926.285
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 60.000.000	$ 59.978.142
TOTAL				**$ 100.000.000**	**$ 99.904.427**

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución de la presente contratación es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual de ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los cuatro (04)días de septiembre de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Catalina González Rodríguez – Abogada-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Álvarez-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó:. Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
"Revisó: Maria Alejandra Mora Cipagauta – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Jeison Julián Moreno Vargas– Jefe Oficina Asesora Jurídica"
Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General